Lo seg.do haviendose propuesto asi mismo p.r d.ho S.r
Alc.de ma.r que se nombrasen Contadores por tener los
que estan nombrados p.r esta Ciu.d los Impedim.tos de
que estan asistidos el S.r D.n Joseph Saraz que es uno
de ellos, de lo Oficio y cargo de Rex.or Perpetuo de esta Ciu.d
y tener la incompatibilidad de exercer el cargo
de Contador; y su compañero q.e es D.n Fran.co Fz. Sera
no, tener la Repulsa y ovize de ser Nott.o ma.r
de la Aud.a Eclesiastica, y familiar del S.to Of.o que
son estos empleos incompatibles con la Contaduria
por gozar del fuero eclesiastico y de el de el S.to tribu
nal en lo Criminal p.r cuia razon esta escluido
de ser tal Contador; lo que oydo p.r sus M.ds de
una conformidad acordaron se consulte con
Asesor p.a su determinaz.n

Lo terzero respecto de que hay mucha resistenzia
y morosidad en los vezinos deudores primeros contribu
yentes de las R.s contribuziones, y temerse esta Ciu.d
de que venga audienzia o executor a la cobranza de ello
lo que causara muchos costas y daños al comun y para
obiar este rigor y daño, sus M.ds de una conformidad
escogitaron el medio de apremiar a d.hos
vez.s deudores a su paga, poniendoles presos, o poniendo
les un soldado de los de la milizia de esta Ciu.d con el sala
rio de tres R.s p.r dia. Y asi lo decretaron y firma
ron los que saven de sus M.ds de que doy fee =

Leonardo
Blas Barilla

D.n Pedro Rubio Muñoz

D.n Diego Moreno
Quiñones

Ante mi
Pedro Ruiz Espinosa